

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 2 DE AGOSTO DE 1918

NÚMERO 2982

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 24 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª, No. 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 106 de 1918, de 4 de Julio, por el cual se adopta una medida en relación con la Ley 89 de 1904. 8541

Decreto número 123 de 1918, de 29 de Julio, por el cual se llena una vacante en la Secretaría de Gobierno y Justicia. 8542

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 103, de 31 de Julio de 1918, recaída a una solicitud del señor Julio M. Díaz. 8539

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 8540

Solicitud de registro de marca de fábrica. 8540
Solicitud de patente de invención. 8540
Solicitud de registro de marca de comercio. 8540

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Agosto de 1918. 8541

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Julio de 1918. 8541

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE LA PINTADA

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la oficina del Juzgado Municipal de La Pintada, el día 16 de Abril de 1918. 8541

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la oficina de la Alcaldía del Distrito de La Pintada, el día 16 de Abril de 1918. 8542

Avisos oficiales. 8542

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 106 DE 1918

(DE 4 DE JULIO)

por el cual se adopta una medida en relación con la Ley 89 de 1904.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose convenido en que agentes del Gobierno de los Estados Unidos de América presencien las elecciones populares que han de verificarse el siete de los corrientes, con el objeto de garantizar su pureza, se hace indispensable facilitar la labor de esos agentes proporcionándoles la manera de entenderse con las autoridades y particulares que desconozcan el idioma inglés,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse Intérpretes Oficiales ad-honorem, para el servicio indicado, en la forma siguiente:

Provincia de Panamá,

B. J. Chevalier, Archibaldo Boyd Jr., Alberto Boyd, Ernesto Boyd, Har-modio Arosemena, J. J. Díaz, Julio de Diego Jr., Julio Zachrisson, Ernesto Brin, Ofilio Hazera, Fabricio Alba, Saúl Guerrero, Juan A. Mazzola, Manuel Alberto García de Paredes, Alfredo Henríquez, Ernesto Sarria, Octavio Garrido, Alejandro Chevalier y Alberto Richardson;

Provincia de Colón,

Antonio Sarria, Ernesto de la Ossa, Ricardo Guardia, Ramón Bejarano, Emilio Harris y Melitón Méndez;

Provincia de Bocas del Toro.

Enrique A. Jiménez.

Provincia de Coclé,

Alejandro Tapia E., E. E. Fábrega, David Robles, Julio Pinedo, Ernesto E. Arias, Aurelio Guardia Jr., Carlos Zachrisson, Alfredo Andrión y Moisés Pianetta;

Provincia de Veraguas,

Calisto Fábrega, José Fábrega, J. J.

García, J. B. García, Aurelio Dulany, J. M. Fernández, Víctor M. Alvarado y Tomás Guardia;

Provincia de Herrera,

Américo de la Guardia, Edmundo Molino, Juan Brin Jr., Alfredo Melhado, M. R. Melo y Rafael Zubieta;

Provincia de Los Santos,

Bernardo Vergara, Félix Estripeant, Claudio Harrison, R. R. Vidal, Augusto Regis, Federico R. Ycaza y Raúl Brin;

Provincia de Chiriquí,

William Chase, José de Obaldia, Juan N. Venero, Salvador Jurado A., Agustín de Obaldia, Dr. González Revilla.

Artículo 2º Facilitase a los Gobernadores de Provincia para que, dentro de sus respectivas jurisdicciones, hagan los demás nombramientos de Intérpretes que sean necesarios.

Artículo 3º Del Tesoro Nacional, serán pagados los viáticos necesarios a algunos de los nombrados.

Artículo 4º Los Gobernadores y Alcaldes prestarán a los encargados de la supervigilancia todas las facilidades de que dispongan para el cumplimiento de la misión que les está encomendada. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 123 DE 1918

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se llena una vacante en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro A. Medina, Oficial Tercero de la Sección Tercera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 103

recaída a una solicitud del señor Julio M. Díaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 103.—Panamá, 31 de Julio de 1918.

En escrito de fecha veintinueve de este mes, solicita el señor Julio M. Díaz del Poder Ejecutivo se le autorice para proponer contra la Empresa de la Lotería de Panamá, en nombre de la Nación y en defensa de sus derechos, la acción o acciones civiles correspondientes, a fin de que el Gerente de dicha empresa cumpla el requerimiento que el Gobierno, por Resolución distinguida con el número 46, de fecha 2 de Julio de 1914, le hizo a su Gerente, para que efectuara

8540

GACETA OFICIAL

el pago de los billetes que resultarón premiados en el tercer sorteo de la Charada China verificado en la ciudad de Colón el día 27 de Mayo de mil novecientos diez, por ser la Nación responsable subsidiariamente de dicho pago, una vez que los juegos de Lotería se lleven a cabo con la autorización previa del Gobierno de la República.

Para resolver el escrito del señor Díaz, apoderado legal del señor Samuel Chenalloy, el Gobierno tiene en cuenta lo siguiente:

1º Que la Empresa de la Lotería de Panamá fue requerida por el Poder Ejecutivo para que efectuara el pago de los premios del tercer sorteo de la Charada China verificado en la ciudad de Colón el día 27 de Mayo del año de 1910 por estar debidamente comprobado que dicha empresa se negó a pagar esos premios sin fundamento alguno, y que el Gerente de la referida empresa, hasta la fecha, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en la Resolución número 46 de 2 de Julio de 1914;

2º Que no habiendo dado cumplimiento el Gerente de la Lotería de Panamá a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, el Gobierno está en el deber de emplear todos los medios que estén a su alcance para obligar a la referida empresa a que cumpla los compromisos que adquirió de conformidad con la Ley 9ª de 1883, que autoriza los juegos de Lotería; y

3º Que habiendo autorizado y permitido el Gobierno los juegos de Lotería en el país mediante compromisos adquiridos por los que explotan el negocio, está en la obligación de hacer respetar y cumplir lo dispuesto por la Ley 9ª de 1883, para que no pese sobre la Nación la responsabilidad de pago en que incurriera, no obligando a la Empresa de la Lotería de Panamá a pagar el valor de los premios obtenidos por los que han tomado parte en tales juegos, confiados en que las autoridades no pueden permitir que se les esté.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Julio M. Díaz para que en nombre y representación de la Nación, promueva contra la Empresa de la Lotería de Panamá todas las acciones civiles que estime convenientes, a fin de que el Gerente de dicha empresa le dé cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en la Resolución número 46 de 2 de Julio de mil novecientos catorce, por la cual se dispuso que fueran pagados los premios obtenidos por el señor Samuel Chenalloy en el tercer sorteo de la Charada China verificado en la ciudad de Colón el 27 de Mayo del año de mil novecientos diez.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA
DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de "The Nash Motors Company," corporación domiciliada en Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra NASH

NASH

y sirve para distinguir cierta clase de automóviles y sus accesorios. Se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede usarse en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder respectivo, comprobante de pago del impuesto, certificado del registro de esta marca en el

lugar de su origen, cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 25 de Julio de 1918.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Julio 30 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de "The Orchestrelle Company," corporación domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra MUSOLA y sirve para distinguir fonógrafos y otras cajas reproductoras de sonidos, discos, cajas sonoras, inventos de expresión, agujas y otros accesorios, instrumentos musicales, órganos, pianos, pianolas, hojas y rollos de música.

Esta marca se aplica generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede usarse en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder respectivo, comprobante de pago del impuesto, certificado del registro de esta marca en el lugar de su origen, cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 25 de Julio de 1918.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 30 de Julio de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento,

Yo, Harmodio Arias, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado de Alexander Winton, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Lake Wood, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi poderdante patente de invención por el término de DIEZ AÑOS sobre un invento útil y nuevo para mejoras en Motores de Combustión Interna. El objeto principal de esta invención se refiere generalmente a motores de combustión interna y especialmente al tipo de motores que emplean aceite como combustible. Acompaño el poder respectivo, dos copias explicativas del invento, diseño del mismo por duplicado, comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y copia auténtica de

la patente concedida a mi poderdante en los Estados Unidos de América junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Julio 30 de 1918.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Agosto 2 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Fomento:

Los suscritos, "J. P. Arango & Co. Inc.," del comercio de esta plaza, usando del derecho que nos reconocen los artículos 16 de la Ley 28 de 1908 y 14 de la Ley 47 de 1911, venimos a solicitar la inscripción y registro a nuestro favor de una marca de comercio, denominada "CORONA," destinada a amparar pinturas preparadas en aceite de linaza, en los Estados Unidos de América, para nuestro uso exclusivo.

Consiste la referida marca, según se ve de los modelos que se acompañan, en un círculo formado por cinco líneas concéntricas, de las cuales la cuarta, contando de afuera hacia dentro, es más gruesa que las otras. El radio menor de la circunferencia que encierran esas líneas es de ocho centímetros (M. 0.08). En el espacio que esas líneas enmarcan, hacia el lado superior y en forma de arco, se leen estas palabras: "PURE WHITE ZINC PAINT"; debajo y en tipo más pequeño, dice:



"GROUND IN PURE LINSEED OIL", y en seguida, en letra grande, casi al centro va la palabra "CORONA", que le da nombre a la marca. En el semicírculo inferior va estampada una corona regia, a cuyo pie y en tipo pequeño va anotado el peso en libras. La marca está generalmente estampada en tinta negra sobre papel o fondo blanco; pero tanto estos colores como las dimensiones del marbete pueden cambiar, conservando siempre la marca, bien sea que se use en todo o en parte, sus principales características.

Acompañamos a este escrito un recibo de la Tesorería General de la República, en que consta que las hechas el pago de veinticinco habonas correspondiente, y también los cuatro ejemplares de la marca y el clisé de que tratan los artículos 16, ordinal 2º, de la Ley 28 de 1908 y 6º de la Ley 47 de 1911, con las estampillas y demás requisitos legales.

Panamá, 26 de Julio de 1918.

J. P. Arango & Co. Inc.

p. p. Ofilio Hazera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Julio treinta de mil novecientos diez y ocho.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca de comercio que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 1

GACETA OFICIAL

8541

OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Agosto de 1918.

Escritura número 863 de 31 de Julio último, por la cual Guillermo Miranda de Rudy vende un terreno y una casa ubicados en esta ciudad a Carlos Andrés de Icaza por B. 3.000.00 y Manuela Espinosa viuda de Gálvez cancela una obligación hipotecaria.

* Diligencia de Fianza hipotecaria extendida el 31 de Mayo de este año ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Adilma Alba de Mata constituye hipoteca sobre la mitad de una casa ubicada en esta ciudad para responder de las costas de B. 100.00 en el juicio ordinario que contra ella y Adilma Alba de Cuelón, adelanta Alfredo E. Alba.

Escritura número 111 de 26 de Junio de 1905, por la cual Pedro Perigault y otros, constituyen hipoteca a favor de Tomás Arias sobre dos bodegas ubicadas en esta ciudad, por B. 1.100.00.

Escritura número 282 de 25 de Julio último, por la cual Elena Arrizola de Stevenson constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Tolezano sobre una casa ubicada en Colón por B. 1.300.00.

Escritura número 283 de 25 de Julio último por la cual M. Fidanque y Sons venden a Cecil Clare Bailey y otros, dos casas situadas en Colón por B. 4.400.00.

Escritura número 284 de 26 del mes pasado por la cual Joshua Jesurun Henríquez vende a Abraham Frankel dos casas situadas en Colón, por B. 3.125.00.

Escritura número 285 de 26 del mes pasado por la cual Abraham Frankel vende a Joshua Jesurun Henríquez la mitad de una casa ubicada en Colón por B. 7.000.00.

Escritura número 292 de 31 de Julio último, por la cual John Prochaska vende a George Michel una casa situada en Colón por B. 2.800.00.

Escritura número 253 por la cual el 23 de Febrero de este año, Maduro Fidanque Hermanos vendió a Rsteban Huertas una casa situada en Pocer de Aguadulce por B. 350.00.

Oficio número 481 de 1º de los corrientes por el cual el Juez 2º de este Circuito transcribe al Registrador General los autos de embargo decretados el 13 de Octubre del año pasado y 26 de Julio de este año, sobre varios bienes pertenecientes a Pedro N. Pino situados en los Distritos de Natá y Aguadulce en el juicio ejecutivo de Camilo Quelquejau contra dicho señor.

Auto de embargo del 22 de Julio último decretado por el Juez 1º de este Circuito sobre un lote de terreno y una casa, situados en el Distrito de Chame, pertenecientes a la sucesión de Rafael Mastré, en el juicio ejecutivo propuesto por Tulio Gerbaudo contra dicho señor.

Certificado expedido el 30 del mes pasado por el Registrador General, en el cual consta que Rosaura Matos vendió a Pedro Lasso una finca situada en el Distrito de San Miguel, por la suma de B. 60.00 según Escritura número 478 de 11 de Diciembre de 1909.

Escritura número 232 de 30 de Julio último, por la cual Cristobalina Moreno vende a Sara Fuentes viuda de Ramos, varios bienes situados en esta ciudad y en el Distrito de Chepo por B. 1.500.00.

Escritura número 866 de 31 del mes pasado por la cual se protocolizan las diligencias de inspección ocular practicadas en un predio de Robert Wilcox ubicado en esta ciudad.

Escritura número 422 de 17 de Junio de 1911 por la cual la «Panama Banking Company» vende a la «Buena Vista Land Development Company Limited», un terreno ubicado en el distrito de Chepo, por B. 2.747.76.

Escritura número 174 de 13 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio Ríos un terreno de 29 hectáreas con 2636 metros cuadrados situado en el Distrito de Parita por B. 15.00.

Escritura número 175 de 13 Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Elío Rodríguez un terreno de 25 hectáreas con 800 m. c. situado en el distrito de Chitré por B. 13.00.

Escritura número 176 de 13 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel S. Ríos un terreno de 32 hectáreas con 4914 m. c. ubicado en Santa María por B. 16.00.

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA

RELACION

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Julio de 1918.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y ocho, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial vigente, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios habido durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	120
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	40
Repartidos en el mes, civiles....	46
criminales..	49
Total.....	255

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	47
Criminales.....	36
	83
	172

Quedan en curso para Agosto:

Civiles.....	113
Criminales.....	53
Paralizados por falta de gestión, civiles.....	6
	172

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Fábrega....	62
« Herrera L....	42
« Lombardi....	38
« Quintero C....	44
« Urrutia D....	69
	255

El estado de ellos se expone en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO FÁBRAGA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución....	3
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución....	3
Paralizados por falta de gestión.....	3
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
	5

Pasan..... 47

Vienen.....	47
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	4
	62

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	6
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Suspendido a petición de las partes.....	1
Despachados.....	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	1
	42

MAGISTRADO LOMBARDI.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	3
Paralizados por falta de gestión.....	2
Despachados.....	1

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	3
	38

MAGISTRADO QUINTERO C.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución....	4
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	8
Despachados.....	5

Pasan..... 26-142

Vienen.....	26-142
-------------	--------

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Para remitir a la Asamblea....	1
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Despachados.....	1
	44

MAGISTRADO URRUTIA D.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Para resolver una solicitud de reconsideración.....	2
Con proyecto de resolución....	7
En espera de los antecedentes.....	2
Paralizados por falta de gestión.....	1
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución....	11
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Suspendido a petición de las partes.....	1
--	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución....	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Con proyecto de resolución....	1
Despachados.....	3
	69

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,

JUAN LOMBARDI.

El Secretario,

M. A. Grimaldo B.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE LA PINTADA

ACTA

En la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle a la oficina del Juzgado Municipal de La Pintada, el día 16 de Abril de 1918.

En La Pintada, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos dieciocho, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario se presentó al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito con el objeto de practicar la visita reglamentaria.

Presentes el señor Juez y su Secretario, se dio comienzo al acto del modo siguiente:

El empleado visitado presentó para su

8542

GACETA OFICIAL

examen los expedientes en curso en el Despacho así:

Negocios civiles: ocho (8);
En el Despacho del señor Juez: cinco (5);

El señor Gobernador excitó al señor Juez a fin de que cuanto antes se curso a los negocios existentes en la actualidad.

El señor Juez manifestó que la causa de no dar cumplimiento es la de carecer de apoyo inmediato para hacer las notificaciones.

No habiendo más de que tratar se terminó la visita ofreciendo al señor Juez que haría lo que la ley le indique a fin de que tuviera todo el apoyo necesario.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Gobernador,
ALFREDO PATIÑO.
El Juez,
ALEJANDRO JIMÉNEZ.
El Secretario,
Tomás Carles.
El Secretario del Gobernador,
Victor Carles V.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Alcaldía del Distrito de La Pintada, el día 16 de Abril de 1918.

En La Pintada, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos dieciocho, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en compañía de su Secretario, se presentaron a la oficina de la Alcaldía del Distrito con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria.

Presente el señor Alcalde y su Secretario, se dió comienzo al acto.

El señor Secretario presentó para su examen los libros que se llevan en el Despacho y todos se encuentran correctos. No habiendo más asuntos de que tratar se terminó la visita y para constancia se firma esta diligencia.

El Gobernador,
ALFREDO PATIÑO.
El Alcalde,
MARCIAL CARLES.
El Secretario del Alcalde,
Emeterio Solanilla.
El Secretario del Gobernador,
Victor Carles V.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oñ-

ciales, tanto de notas como de impresos de los expedientes, en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes inmuebles que a continuación se detallan, denunciados como vacantes por Juan Manuel Salazar, y que, según éste dice pertenecieron al finado asidico Win Chong, para que se presenten dentro del término de tres meses a hacer valer dicho derecho en la respectiva demanda que se ha incoado en este tribunal.

Dichos bienes son:

Una casa de madera y techo de zinc, de dos pisos, ubicada en el medio lote número 4, manzana 28 del plano del Ferrocarril para esta ciudad, valorada en el catastro de la propiedad en la suma de B. 3,000.00 y cuyos linderos son: Por el Norte, calle 8ª; por el Sur, el otro medio lote número 4 de la misma manzana; por el Este, el lote número 3 y casa de propiedad de J. Alexander, y por el Oeste, lote número 3 y casa de propiedad de Alejandro Viorara.

La mitad de una casa de concreto, de dos pisos y techo de zinc, ubicada en el lote número 5, manzana diez y ocho del plano del Ferrocarril para esta ciudad, casa que posee en comunidad el difunto Win Chong junto con el asidico L. T. Chong Kee, por partes iguales y que está valorada en B. 7,000.00, según el respectivo catastro. Sus linderos son: Norte, calle 7ª; por el Sur, la otra mitad del lote número 5, manzana 19; por el Este, lote número 4 y casa de propiedad del señor Rabdo S. Arca, y por el Oeste, lote número 6 y casa de propiedad de la señorita María Donini.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de tres meses y se entrega copia de él al interesado para su fijación en parajes públicos y publicación por una vez cada mes en la GACETA OFICIAL.

Colón, 7 de Mayo de 1918.

J. M. PINILLA URRUTIA.

R. Herrera G
Secretario.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Esquivel como apoderado de los señores Pedro C. Guerra, Hipólito Morales, Lucía Lezcano, Ildefonso Aguirre, Eliseo Barria, José Inés Flores, Crisanto Gómez, Pedro Avenado, Basilio Quiel, Juan E. Núñez, Ambrosio Aguirre, Cecilio Morales, Domingo Franco, Juan B. Morales, Bartolomé Batista, Evaristo Estape, Mercedes Guerra, Fabián Quintero, Juan Antonio González, Jorge Santamaría, Santiago Ríos, Nicolás Santamaría, José María Cepeda, Eduvigis Valdés, Victorino Castillo, Reyes Batista, Vicente Barrías, Silverio Barria, Cecilia Valdés, Eulogio Barrías, Cristino Gómez, Eulio Cepeda, Luis Suñra, Francisco Valdés, Juan González Q., Braulio González, Tomás Araúz, Angel Guerra, Benigna Quintero, Pio Justavino, José María Quintero, Felipe Barrías, Mauricio López, Manuel López, Encarnación López, Rodolfo López, Luis

Suñra Jurado, Luis Sánchez, Eulio Martínez, Natividad Martínez, Pedro Santamaría, Evaristo Santamaría, Pascual Jiménez, Santos Guerra, Victorino Castillo, Eusebio Guerra, Mauricio Gómez, Juan Santamaría, Félix Quiel, Trinidad Cepeda, Florido López, Octaviano Araúz, Salvador Sánchez, Víctor Jiménez, Fabiana Guerra, Demetrio Avenado, Miguel Sánchez, Felipe Guerra, Epifanio Cepeda, Simón Justavino, Juan Caba y Ana Kolings v. de González, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

E. S. D.

Yo, Anibal Esquivel, varón, mayor, abogado, vecino del Distrito con residencia en el «Hotel Magnolia» situada en la Avenida Central, calle tercera Este de esta ciudad, como apoderado de los padres de familia ya expresados, panameños; respetuosamente pido a Ud. título gratuito de la porción de tierra a que tienen derecho según el artículo 161 del Código Fiscal y al tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 63 de 1917, por cuanto desean cultivarlo bajo cercas en un solo globo, para lo cual designan el terreno comprendido dentro de los siguientes límites de la comunidad de Sigüal Abajo, a donde tiene cada uno de los solicitantes su casa habitación y labranzas agrícolas: Norte, terrenos ocupados por el señor Encarnación Contreras, en dicha comunidad; Este, el río Escarria; Sur, con puerta de la aludida comunidad que da paso para Changulia y San Martín; y Oeste, terrenos incultos. Mis mandantes comprarán a la Nación el terreno que exceda para lo cual hacen excepción del que se encontrare debidamente titulado comprometido a dar la servidumbre de tránsito. Acompaño además del poder, los comprobantes de que no existen minas, fuentes minerales ni aguas navegables, y de que el terreno solicitado es comprensión del Distrito de Bugaba, al cual están acaudados mis poderdantes.

David, Abril 17 de 1918.

Anibal Esquivel.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copia del referido Edicto, se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, J.º 17 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. TERÁN P.

Por el Secretario,

A. Granados.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí

HACE SABER:

Que el señor Anibal Esquivel, como apoderado del señor José de la Trinidad Cepeda, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 63 de 1917 reglamentando el despacho de porciones de tierras gratuitas, el señor José de la Trinidad Cepeda, varón, mayor, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Bugaba, en su carácter de padre de familia, me constituyó su apoderado para que solicite ante Ud. concesión gratuita sobre un

globo de terreno que tiene cercado en Bugabita Abajo, aliterado así: Norte, con camino real que conduce de Bugaba a Bugabita Abajo; por el Sur, con cercado de Juan Morales, camino de por medio; Este, con el río Mula y por el Oeste, con predio de Juan Morales, quebrada de por medio. Para que Ud. le adjudique a mi mandante gratuitamente en pleno dominio las diez hectáreas que ordena el artículo 161 del Código Fiscal traigo tres declaraciones contestes y certificado del señor Alcalde de Bugaba, manifestando que el señor Cepeda no es dueño de terreno titulado. No hay minerales de ninguna clase. Respondo al nombre que al final se lee, mayor, varón, abogado, vecino del Distrito.

David, Junio 11 de 1918.

Anibal Esquivel.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba; y copia del referido Edicto, se entrega al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 19 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. TERÁN P.

Por el Secretario,

A. Granados.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá

HACE SABER:

Que en poder del señor José Margarito Sáenz, vecino de este Municipio, se encuentra depositado, de orden de este Despacho, un caballo colorado oscuro, colgado, como de cuatro años de edad, herido en la púpa del lado derecho con el siguiente fierro: F

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por el citado Sáenz, quien como ciudadano que es de los bienes de la familia Pezet, encontró en un predio de éstos denominado «Las Delicias» el caballo que denuncia por no tener dueño conocido y por pastar allí hace tres meses.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 684 del Código de Policía, se citan a la púpa al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles contados desde hoy, se presente a reclamarlo; si así no lo hiciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Julio 17 de 1918.

MISARL. SOBRÓN.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

3 vs. 1

AVISO

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave «ANTON», de la matrícula de este Puerto, descrita en la Patente número veinte y tres del cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

Wm. H. Wier.

20 vs. 5

AVISO

Para los efectos legales pongo en conocimiento del público que he vendido al señor J. L. Flowers, el establecimiento comercial de mi propiedad sito en la calle 18 Oeste, casa número 32 en esta ciudad.

Panamá, Julio 29 de 1918.

Yee Wo Sang.

3 vs. 3.